



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PRODUCCION DE MISIONES// EX-2025-46984004- -
APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2025-46984004- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Mejoramiento de techos de estructura de curado y vivienda familiar para socios de ACTIM – IX Etapa ”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Mejoramiento de techos de estructura de curado y vivienda familiar para socios de ACTIM – IX Etapa”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se continuará, mediante la entrega de insumos en carácter de aportes no reintegrables, con la sustitución de techos de cartón existentes por nuevos techos de zinc en las estructuras de curado y viviendas de los productores tabacaleros.

Que, en consecuencia, la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de MISIONES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Subcomponente: “Mejoramiento de techos de estructura de curado y vivienda familiar para socios de ACTIM – IX Etapa”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” por un monto total de hasta PESOS UN MIL CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.050.624.185,90).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada, mediante la entrega de insumos en carácter de aportes no reintegrables, a continuar con la sustitución de techos de cartón existentes por nuevos techos de zinc en las estructuras de curado y viviendas de los productores tabacaleros de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2025-59105767-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 6º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS UN MIL VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$1.023.633.596,60) será destinada a la actividad “Adquisición de chapas de zinc”, de la cual el monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TRECE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$987.915.713,72) corresponde al rubro “Adquisición de chapas para galpones” y el monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$35.717.882,88) corresponde al rubro “Adquisición de chapas para casas”, y b) la suma de hasta PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$26.990.589,30) será destinada a la actividad “Gastos Administrativos y Operativos”, de la cual el monto PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$14.310.560.-) corresponde al rubro “Combustibles” y el monto de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$12.680.029,30) corresponde al rubro “Gastos Bancarios”.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida permanecerá indisponible hasta tanto se remita, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del listado definitivo de los productores beneficiarios del plan en formato Excel y PDF el cual deberá contener los siguientes datos: i) Nombre y apellido, ii) Constancia Única de Identificación Tributaria (CUIT), iii) Cantidad de insumos entregados a cada productor, iv) domicilio real, v) contacto telefónico, vi) Departamento / Localidad, vii) georreferenciación y viii) monto a asistir para ser confrontado con el padrón de productores de la Campaña 2024/2025.

ARTÍCULO 8º.- La transferencia de la suma de PESOS UN MIL VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$1.023.633.596,60) destinada a la Actividad “Adquisición de chapas de Zinc”, según se detalla en el Artículo 6º, punto a), estará condicionada a la presentación a satisfacción de la referida Secretaría de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 9º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-023-0941279808-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 23 – San Vicente, denominada ACTIM – PLAN DE MEJORA TECHO, de titularidad de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.